

## CIRCULAR EXTRAORDINARIA VM LEGAL No.19

### **Se declara Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional**

---

El Presidente de la República declaró Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de 30 días adicionales contados a partir del 6 de mayo de 2020 y se anunciaron las siguientes medidas pendientes de reglamentar:

1. Subsidio del 40% de un salario mínimo de la nómina, por cada empleado, para todas las empresas del país que demuestren haber tenido una reducción en su facturación o ventas de mínimo el 20%, comparando abril 2019 con abril 2020. Este dinero deberá utilizarse en el pago de nómina.
2. Prórroga en el pago de la cuota de junio del Impuesto sobre la Renta, el cual no sabemos si se refiere solo a la segunda cuota o también a la cuota de Grandes Contribuyentes.
3. Se está evaluando reducir en 5 o 6 puntos la tasa de interés vigente para acuerdos de pago.

### **El Presidente de la República imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19**

---

El Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 prorroga el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes del país a partir del 11 de mayo hasta el 25 del mismo mes.

Adicional a las exclusiones de los aislamientos anteriores se excluyen de este aislamiento, (i) salidas autorizadas a mayores de 6 años hasta los 17 años por media hora, tres veces a la semana, (ii) cadena de producción de las manufacturas de vehículos automotores, remolques y semiremolques, motocicletas, muebles, colchones y somieres, (iii) quienes fabriquen o hagan el mantenimiento de computadores, equipos periféricos, equipos de comunicación, electrónico y óptico, (iv) comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, (v) comercio al por mayor de muebles y enseres domésticos, (vi) comercio al por mayor y por menor de vehículos automotores y motocicletas, incluidos partes, piezas y accesorios y (vii) servicio de lavandería a domicilio.

## **La DIAN amplía los casos donde no aplica la suspensión de términos**

---

La DIAN en desarrollo de la facultad prevista en el Decreto 491 de suspender los términos de las actuaciones administrativas expidió las resoluciones 0030 y 0031. En dichas resoluciones se exceptuaron de la suspensión:

- (i) El cumplimiento de obligaciones de presentar y pagar declaraciones.
- (ii) Los procesos de devoluciones que se soliciten a través del Servicio Informático Electrónico (SIE) o a través de buzones electrónicos autorizados.
- (iii) Las facilidades de pago solicitada a través de buzones electrónicos autorizados.
- (iv) La gestión de títulos de depósito judicial.
- (v) Las solicitudes de desembargos solicitadas a través de buzones electrónicos.

Ahora, mediante la Resolución 0041 del 5 de mayo de 2020, la DIAN también exceptúa el siguiente evento:

- (vi) Las investigaciones previas a la devolución (investigaciones previas - suspensión hasta 90 días), únicamente respecto de aquellas que se encuentren terminadas y solo esté pendiente, la expedición del auto de archivo.

## **Departamento de Antioquia suspende cobro de la contribución de valorización**

---

La Gobernación de Antioquia, mediante el Decreto Número D 202007001252 del 30 de abril, amplía la suspensión del cobro de las contribuciones de valorización distribuidas por el Departamento de Antioquia, a los meses de abril, mayo y junio del año 2020. (Inicialmente se había suspendido sólo durante el mes de Abril). Aclara el mismo decreto, que esta suspensión no es condonación sino que se amplía el plazo en tres (3) meses más a cada contribuyente.



## La DIAN implementa la notificación electrónica

---

Mediante la Resolución número 38 del 30 de abril de 2020, la DIAN implementó la notificación electrónica en esta entidad.

La notificación electrónica es aquella que se surte a través del correo electrónico para poner en conocimiento al contribuyente y permitirle el derecho de defensa y contradicción.

Una vez implementada, será el mecanismo preferente de notificación de las actuaciones de la DIAN, para lo cual se observarán las siguientes reglas en el siguiente orden, siendo excluyentes entre sí:

1. Dirección procesal electrónica.
2. Dirección procesal física.
3. Dirección electrónica del apoderado (correo informado en el RUT).
4. Dirección de correo electrónico del administrado.
5. Dirección de correo física, cuando el administrado no tenga dirección de correo registrada en el RUT.

La notificación electrónica se entenderá surtida en la fecha del envío del acto administrativo en el correo electrónico autorizado. Sin embargo, los términos legales con que cuenta el Administrado para responder o impugnar en sede administrativa, comenzarán a correr transcurridos cinco (5) días a partir de la entrega del correo electrónico.

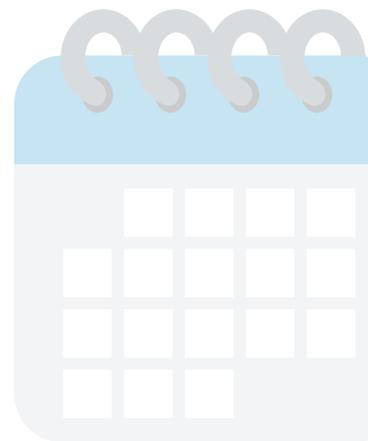
La implementación de esta notificación será gradual, informándose a través de la página web de la entidad la fecha en que entrará en vigencia la notificación electrónica para cada procedimiento administrativo.

## El Ministerio de Hacienda en conjunto con la DIAN establecieron la comisión de estudio de beneficios tributarios así como su funcionamiento

---

La pasada reforma tributaria (Ley 2010 de 2019) creó la Comisión de Expertos para estudiar los beneficios tributarios vigentes, la cual se debía conformar a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la entrada en vigencia de dicha ley. La Comisión, deberá entregar sus propuestas en un plazo máximo de 18 meses.

Por medio de la Resolución 1046 del 27 de abril de 2020, se determina el funcionamiento de la Comisión. Resaltamos dentro de dichas reglas de funcionamiento, que la comisión deberá trabajar a través de mesas de trabajo integradas con consultores nacionales e internacionales ad honorem.



## Requisitos para obtener el RUT por parte de inversionistas extranjeros obligados a declarar ha sido flexibilizado transitoriamente

---



Durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria, la información requerida, para la obtención del RUT a inversionistas extranjeros o prestadores de servicios desde el exterior, podrá ser aportada en copia simple, en el idioma original sin necesidad de apostilla ni traducción oficial. Dichos documentos deberán aportarse con las formalidades plenas exigidas, dentro de los 60 días hábiles siguientes al levantamiento de la Emergencia Sanitaria. De no ser aportados en dicho plazo, se procederá a la cancelación de oficio del RUT.

El registro en el RUT puede ser gestionado por un apoderado o por un agente oficioso, en este último caso la actuación deberá ser ratificada dentro de los 60 días hábiles siguientes al levantamiento de la Emergencia Sanitaria.

Esperamos que esta información sea de su utilidad,

**VM LEGAL S.A.S.**

\*El presente documento es de carácter informativo y tiene como único fin la actualización a nuestros clientes sobre temas de interés; por lo tanto no constituye una opinión legal, concepto o asesoría de ningún caso particular por parte de VM Legal.